



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de PLENO

Día y hora de la reunión: 3 de AGOSTO de 2017, a las 20:00 horas

Lugar: SALÓN DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

CORDON CORTES, ENCARNACION

RUIZ LARA, JUAN

CASADO SIERRA, LUCÍA

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

AGUILAR MONGE, JUANA

RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN

PONS MADERO, ANTONIA

RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ

PEREZ PROVENCIO, NICOLAS

CAMPOS FIGUERAS, SEBASTIAN

SECRETARIA ACCIDENTAL

LORITE DELGADO, MARIA DOLORES

AUSENTES:

LACHICA CRIADO, FELIX (Ausencia con excusa)

CONTRERAS CARMONA, ROSARIO (Ausencia con excusa)

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

| | |
|-------------------------------------|----------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Primera Convocatoria |
| <input type="checkbox"/> | Segunda Convocatoria |

a las 20:00 horas del día 3 de AGOSTO de 2017 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz, explica la urgencia de la sesión indicando que viene motivada por la necesidad urgente de adoptar acuerdos respecto de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Sometida la urgencia a votación, fue aceptada por unanimidad de los presentes, once de los trece de los que de hecho y derecho constituyen el Pleno de la Corporación, y por tanto con el quórum del artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril). Con igual unanimidad fue ratificado el orden del día de la sesión.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 6 de julio de 2.017, ésta quedó aprobada por unanimidad.

3.- APROBACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 300.000 EUROS.

Se procede por el Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruíz, a la exposición el asunto objeto de deliberación, diciendo que a petición de este Ayuntamiento, han sido presentadas ofertas de las entidades Caja Rural de Jaén y Cajasur para la concertación de una Operación de Tesorería por importe de 300.000 euros.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 1 de agosto de 2.017, la Corporación Municipal en Pleno, tras deliberación sobre el asunto y por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, once de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una Operación de Tesorería por importe de **300.000 euros** con la entidad **CAJASUR**, con las siguientes condiciones:

| | |
|------------------------------------|---|
| OPERACIÓN | Operación especial de Tesorería |
| MODALIDAD | Crédito a corto plazo (Póliza de Tesorería) |
| IMPORTE OFERTADO Y TIPO DE INTERÉS | <u>300.000 €</u> Tipo de interés fijo, al 0,25% |
| INTERÉS DE DEMORA | Interés ordinario + 2% |
| PLAZO | 12 meses |
| AMORTIZACIÓN | Al vencimiento |
| REDONDEO | Sin redondeo |
| COMISIONES | Sin comisiones |
| LIQUIDACIÓN | Trimestral |
| FORMALIZACIÓN | En documento privado, con la intervención del Secretario como fedatario público |
| GARANTÍA | Personal del Ayuntamiento |

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de forma tan amplia como en derecho se requiera para la consecución del acuerdo.

4.- ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arjona para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, cuyo tenor es el siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, con NIF 75009241-P, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, actuando en nombre y representación de la misma en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Juan Latorre Ruiz, con NIF 53591753-M, Alcalde del Ayuntamiento de Arjona (Jaén) en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Segundo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Tercero.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas.

Cuarto.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Arjona (Jaén) a la Diputación Provincial de Jaén de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente la “*Red Heracléa*”, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia

auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 1 de agosto de 2.017, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la misma, once de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, **ACUERDA** aprobar la encomienda de gestión transcrita anteriormente, en todos sus términos.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BIENES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BIENES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

La transparencia y el buen gobierno de todas las administraciones públicas debe ser un principio fundamental de la acción política. Además debe serlo también la transparencia en cuanto a aquellos asuntos de carácter personal y económico que atañen a cada uno de los miembros de la Corporación Local. La publicación de los salarios, los bienes, deudas etc de Alcalde y Concejales debe servir para ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

El Ayuntamiento de Arjona cuenta con un Portal de Transparencia en la web institucional www.arjona.es en el que están publicados los registros de intereses iniciales de los miembros de la Corporación. Una vez transcurridos dos años de legislatura municipal y en aras a la transparencia y buen gobierno esta alcaldía considera necesaria la actualización permanente de este registro.

Es por ello por lo que esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Actualización del Registro de Intereses del Ayuntamiento de Arjona por parte de los miembros

de la corporación local tanto en el Registro del Ayuntamiento como en el Portal de Transparencia ubicado en la web www.arjona.es.”

Tras deliberación sobre el asunto, sometido a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, once de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía que antecede en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:20 del día 3 de AGOSTO de 2017, de todo lo cual, yo, la Secretaria accidental, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo.: MARÍA DOLORES LORITE DELGADO